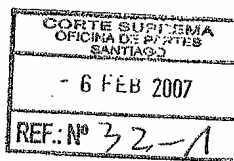


CORTE DE APELACIONES  
PUERTO MONTT

07 FEB 2007  
9  
10 14 pm



OFICIO Nº 59-2007.-

PUERTO MONTT, 31 de enero de 2007.

Dando cumplimiento a lo solicitado por US. Excm. mediante Oficio Nº 000816-2007 de 2 de enero de 2007, a fin de informar sobre la materia conforme el artículo 5 del Código Civil y artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, oído el Tribunal Pleno y con su acuerdo, se dispuso poner en vuestro conocimiento que en lo que respecta a este tribunal de alzada, no existen dudas ni dificultades en la aplicación de las leyes, que no hayan sido resueltas en su oportunidad.

Que consultados los Sres. Jueces de la jurisdicción, la mayoría de éstos informaron en el sentido de no habérseles suscitado dudas ni dificultades en la aplicación de las leyes, ni de vacíos que noten en ellas, a excepción de los Sres. Jueces del Juzgado de Familia de Ancud, Juzgado de Familia de Puerto Varas y Juzgado de Familia de Castro, quienes manifestaron tener dudas y dificultades en la aplicación de las leyes según se indica a continuación:

- 1.- Juzgado de Familia de Ancud:** En relación a los actos constitutivos de violencia intrafamiliar, si procede el retiro y desistimiento respecto a las denuncias por los mencionados actos.
- 2.- Juzgado de Familia de Puerto Varas:** El artículo 21 inciso 2° de la Ley de Tribunales de Familia, que obliga a fijar innumerables audiencias cuando las partes no concurren, especialmente en las violencias intrafamiliares.
- 3.- Juzgado de Familia de Castro:** Necesidad de definir lo que se entiende por "interés superior del niño" y se señala que se producen problemas por cuanto la Ley no especifica sanciones o medidas en caso de incumplimiento a la suspensión condicional de la dictación de la sentencia.

Se hace presente que otros Jueces de Tribunales de la Jurisdicción hicieron llegar solamente opiniones sobre la aplicación de las leyes, las que no se incluyen, por no corresponder a dudas o dificultades.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

*Sylvia Aguayo Vicencio*  
SYLVIA AGUAYO VICENCIO.  
PRESIDENTA

*Monica Sierpe Scheuch*  
MONICA SIERPE SCHEUCH  
SECRETARIA TITULAR



SEÑOR  
PRESIDENTE EXCMA. CORTE SUPREMA  
SANTIAGO.-